

ALEGACIONES A LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

1. AL REGLAMENTO DE SALTOS Y DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA DE SALTO

PROPUESTAS	ALEGACIONES	DECISIÓN EN COMISIÓN DELEGADA
<p>Rgto. Salto Art. 224 Barras cruzadas”: Si éstas se utilizan como elementos superiores de un obstáculo, deben ser susceptibles de caer separadamente. La parte alta de estas barras deben reposar sobre soportes. Se puede utilizar una barra horizontal detrás de las barras cruzadas, situada al menos 20 cm por encima de la altura del punto donde las barras se cruzan. Las barras cruzadas solo se permiten en un obstáculo vertical, bien solas (altura máx. 1.30m en los soportes), bien debajo de una barra a una altura menos de 1.30m en un vertical bajo la barra superior. Si es en un obstáculo de fondo la parte anterior no superará 1.30m</p>	<p>CCVM Rgto. Salto Art. 224 Barras cruzadas”: Si éstas se utilizan como elementos superiores de un obstáculo, deben ser susceptibles de caer separadamente. La parte alta de estas barras deben reposar sobre soportes. Se puede utilizar una barra horizontal detrás de las barras cruzadas, situada al menos 20 cm por encima de la altura del punto donde las barras se cruzan. Las barras cruzadas solo se permiten en un obstáculo vertical, bien solas (altura máx. 1.30m en los soportes), bien debajo de una barra a una altura menos de 1.30m en un vertical bajo la barra superior. Si es en un obstáculo de fondo la parte anterior no superará 1.30m y la barra trasera del oxer deberá estar al menos 20cm por encima de la altura del punto donde se cruzan las barras.</p>	<p>Se aprueba la alegación y se cambia en Reglamento quedando el texto redactado como propone el CCVM</p>
<p>Rgto. Salto: Artículo 252: Estabulación obligatoria para CSN5* Y 5* Especial</p>	<p>Luis Fernández Eliminar toda estabulación obligatoria salvo para Campeonatos de España</p>	<p>La propuesta queda pendiente para un posible futuro estudio. En estos momentos se valoran sólo las propuestas realizadas</p>
<p>Rgto. Salto: Artículo 259.4: En todos los concursos de salto deberá haber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un Comisario jefe • Un Comisario • +1 Comisario en caso de tener estabulación obligatoria 	<p>Daniel Martínez Ricart -Para CSN 5*,4* Y 3* mantener la reglamentación vigente -Para CSN 2* y 1* contar con la figura de un comisario (solo 1 en todos los casos)</p>	<p>Se aprueba la alegación y se cambia en reglamento. Se incorpora sólo la obligatoriedad de un comisario en CSN1* Y CSN2*.</p>



<ul style="list-style-type: none">• +1 Comisario por cada pista adicional• +1 Comisario en concursos con más de 160 inscritos <p>Estos Criterios se aplicarán de forma independiente y podrá darse el caso de tener que cumplir con todos ellos (250 caballos, 2 pistas, estabulación obligatoria = 1 Comisario jefe + 4 comisarios)</p> <p>La normativa relativa al comisariado se podrá actualizar siguiendo las directrices FEI en el momento en el que publique las modificaciones 2022.</p>	<p>-Eliminar el concepto “pista adicional” y mantener “pista de ensayo”. Esto puede dar lugar a confusión y podría entenderse como cualquier pista que haya en las instalaciones.</p>	<p>Se mantiene el concepto “pista de ensayo”</p>
<p>Rgto. Salto: Artículo 259.4: En todos los concursos de salto deberá haber:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un Comisario jefe• Un Comisario• +1 Comisario en caso de tener estabulación obligatoria• +1 Comisario por cada pista adicional• +1 Comisario en concursos con más de 160 inscritos <p>Estos Criterios se aplicarán de forma independiente y podrá darse el caso de tener que cumplir con todos ellos (250 caballos, 2 pistas, estabulación obligatoria = 1 Comisario jefe + 4 comisarios)</p> <p>La normativa relativa al comisariado se podrá actualizar siguiendo las directrices FEI en el momento en el que publique las modificaciones 2022.</p>	<p>FYCYL + FH GALLEGA + FH LA RIOJA</p> <p>Considera excesivo el número de comisarios exigidos de cara al C.O.</p> <p>FH EXTREMADURA</p> <p>(*) Propone que en CN* y CN** bien el comisario sea aconsejable u obligatorio y en el ** obligatorio.</p>	<p>Ya aceptada con anterioridad.</p> <p>Obligatoriedad de un comisario en CSN1* Y CSN2*.</p>



<p>Art. 259.4 Comisarios</p> <p>La normativa relativa al comisariado se podrá actualizar siguiendo las directrices FEI en el momento en el que publique las modificaciones 2022</p> <p>“Las pistas de calentamiento deben estar siempre vigiladas. Cuando estén abiertas, al menos un comisario debe estar presente para vigilar que se respeten los reglamentos. La vigilancia de cuadras también corresponde a los comisarios. Los comisarios deben ser nombrados de entre los que figuran en las listas de la RFHE, de acuerdo con las directrices del (RG Art. 153).</p> <p>Cuando en función de la categoría o de las características del recinto donde se celebre la competición sea necesario más de un comisario, el Jefe de Comisarios será el interlocutor ante el Jurado de Campo. En todos los CSN5* y CSN4* deberán nombrarse al menos dos Comisarios (Comisario Jefe y Auxiliar). Recomendable para el resto de las categorías.</p> <p>En todos los concursos de salto deberá haber:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un Comisario jefe• Un Comisario• +1 Comisario en caso de tener estabulación obligatoria• +1 Comisario por cada pista adicional	<p>CCVM</p> <p>Toda la normativa relativa al comisariado se podrá actualizar siguiendo las directrices FEI en el momento en esta el que publique las modificaciones 2022, tras aprobación por el CTNC</p> <p>En todos los concursos de salto nacionales de 3* o superior deberá haber:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un Comisario jefe• Un Comisario• +1 Comisario en caso de tener estabulación obligatoria• +1 Comisario por cada pista adicional• +1 Comisario en concursos en los que el avance indique con más de 160 inscritos caballos, o más. <p>Estos Criterios se aplicarán de forma independiente y podrá darse el caso de tener que cumplir con todos ellos (250 caballos, 2 pistas, estabulación obligatoria = 1 Comisario jefe + 4 comisarios</p> <p>Para concursos de 2* o inferiores será obligatorio tener un comisario jefe y recomendable un comisario, esta recomendación será obligatoria cuando el número de caballos admitidos por avance sea de 160 o más.</p>	<p>Ya aceptada con anterioridad.</p> <p>Obligatoriedad de un comisario en CSN1* Y CSN2*.</p>
---	---	--



<p>• +1 Comisario en concursos con más de 160 inscritos Estos Criterios se aplicarán de forma independiente y podrá darse el caso de tener que cumplir con todos ellos (250 caballos, 2 pistas, estabulación obligatoria = 1 Comisario jefe + 4 comisarios</p>		
<p>Por equiparación al Art. 436.9 del Reglamento de Doma</p>	<p>CTNJ En ningún concurso se puede pedir a un Juez que juzgue más de 180 binomios al día, debiendo el Comité Organizador prever las necesidades de jueces adicionales en función del número de inscripciones existentes. En este caso, corresponderá al Presidente del Jurado efectuar la distribución de horarios entre los jueces.</p>	<p>Se acepta la alegación y el artículo 259 queda redactado de la siguiente manera: <i>“En ningún concurso se puede pedir a un Juez que juzgue más de 180 binomios al día, debiendo el Comité Organizador prever las necesidades de jueces adicionales en función del número de inscripciones existentes. En este caso, corresponderá al Presidente del Jurado efectuar la distribución de horarios entre los jueces”</i></p>
<p>Art. 256 Vestimenta, Casco y Saludo 1.5. El llevar casco duro, con tres puntos de sujeción y correctamente abrochado, es obligatorio para todos los jinetes, de cualquier categoría, siempre que estén montados a caballos. Como excepción a esta regla, los jinetes adultos pueden quitarse el casco en las ceremonias de entrega de trofeos o ceremonias protocolarias. Antes de la vuelta de honor deberán abrocharse el casco. Cuando un jinete decida quitarse el caso en cualquier</p>	<p>CCVM 1.5. El llevar casco duro, con tres puntos de sujeción y correctamente abrochado, es obligatorio para todos los jinetes, de cualquier categoría, siempre que estén montados a caballos. Como excepción a esta regla, los jinetes adultos pueden quitarse el casco en las ceremonias de entrega de trofeos o ceremonias protocolarias. Antes de la vuelta de honor deberán abrocharse el casco. Cuando un jinete decida quitarse el caso en cualquier momento y por el motivo que sea, esté o no permitido por los reglamentos, será bajo su propia responsabilidad.</p>	<p>Se acepta la alegación y el artículo 256 1.5 queda redactado de la siguiente manera: <i>“El llevar casco duro, con tres puntos de sujeción y correctamente abrochado, es obligatorio para todos los jinetes, de cualquier categoría, siempre que estén montados a caballo. Como excepción a esta regla, los jinetes adultos pueden quitarse el casco en las ceremonias de entrega de trofeos o ceremonias protocolarias. Antes de la vuelta de honor deberán abrocharse el</i></p>



<p>momento y por el motivo que sea, será bajo su propia responsabilidad.</p>		<p>casco. Cuando un jinete decida quitarse el casco en cualquier momento y por el motivo que sea esté o no permitido por los reglamentos, será bajo su propia responsabilidad”</p>
<p>Art. 257. Equipo de montar 1.11 “La muserola debe ser plana y estar hecha de cuero o material similar al cuero. Se permite el acolchado en el interior de la muserola o el uso de piel de borrego. No se pueden insertar piezas de metal de ningún tipo en la muserola, en el acolchado o en la piel de borrego”.</p>	<p>Daniel Martínez Ricart Adaptar la traducción al reglamento FEI <i>“No hay restricciones de hierros o muserolas. Sin embargo, el Jurado de Campo tiene el derecho, en base a recomendaciones veterinarias, a prohibir el uso de algún hierro o muserola que pueda causar daño al caballo. Las riendas deberán ir unidas al hierro o directamente a la cabezada. Solo podrán utilizarse un máximo de dos riendas y, en tal caso, una de ellas deberá ir unida al hierro directamente. Elevadores y Hackamores están permitidos”.</i></p>	<p>Se acepta la alegación y el artículo 257 1.11 queda redactado de la siguiente manera: <i>“No hay restricciones de hierros o muserolas. Sin embargo, el Jurado de Campo tiene el derecho en base a recomendaciones veterinarias, de prohibir el uso de algún hierro o muserola que pueda causar daño al caballo”. Las riendas deberán ir unidas al hierro o directamente a la cabezada. Solo podrán utilizarse un máximo de dos riendas y, en tal caso, una de ellas deberá ir unida al hierro directamente”.</i></p>
<p>Art. 257 Equipo de montar 1.9 1.9. Protectores para categorías de Ponis, Alevines, Infantiles, Juveniles, Jinetes, U25, Amateur y Veteranos: Los protectores de presión no están permitidos. En cuanto a los anillos protectores se aplica la misma normativa que en caballos jóvenes. El interior debe ser liso sin puntos de presión. La superficie interior del protector que esté en contacto directo o indirecto con la piel del</p>	<p>CCVM 1.9. Protectores para todas las categorías de Ponis, Alevines, Infantiles, Juveniles, Jinetes, U25, Amateur y Veteranos: Los protectores de presión no están permitidos. En cuanto a los anillos protectores se aplica la misma normativa que en caballos jóvenes. El interior debe ser liso sin puntos de presión. La superficie interior del protector que esté en contacto directo o indirecto con la piel del caballo no debe ser abrasiva. El cierre debe ser unidireccional, es decir, la correa debe sujetarse directamente desde un lado del protector al sistema de fijación en el otro</p>	<p>Se acepta la alegación y el artículo 257 1.9 queda redactado tal y como propone el CCVM.</p>



caballo no debe ser abrasiva. El cierre debe ser unidireccional, es decir, la correa debe sujetarse directamente desde un lado del protector al sistema de fijación en el otro lado del protector, pero no debe envolver todo el protector ni volver sobre sí misma. El protector se puede asegurar con otra correa de tipo Velcro que se extienda verticalmente sobre el protector (consultar los Anexos del Manual de Comisarios de Salto).

Se permite el uso de Vet Wrap o material de vendaje ligero debajo de los protectores traseros; cuando sea posible, debe colocarse en presencia del un administrador comisario. Un miembro del equipo de comisarios tiene el derecho en cualquier momento de requerir que el VetWrap / material de vendaje se quite y vuelva a colocarse en su presencia. Los protectores.

Las vendas de cuartilla pueden usarse siempre que no estén demasiado apretados apretadas. Se permiten protectores de doble cazoleta, atendiendo lo siguiente: Todas las correas deben ser unidireccionales, es decir, no se permite una correa que vuelva sobre sí misma. La parte protectora redondeada debe colocarse alrededor del menudillo, nunca por encima de su sitio. Deben ir bien colocados en altura, nunca por encima de su sitio. Los protectores de velcro no elástico de media

lado del protector, pero no debe envolver todo el protector **ni volver sobre sí misma**. El protector se puede asegurar con otra correa de tipo Velcro que se extienda verticalmente sobre el protector (consultar los Anexos del Manual de Comisarios de Salto).

Se permite el uso de Vet Wrap o material de vendaje ligero debajo de los protectores traseros; cuando sea posible, debe colocarse en presencia ~~del un administrador~~ **de un comisario**. Un miembro del equipo de comisarios tiene el derecho en cualquier momento de requerir que el VetWrap / material de vendaje se quite y vuelva a colocarse en su presencia.

Los protectores Las vendas de cuartilla pueden usarse siempre que no estén demasiado ~~apretados apretadas~~.

Se permiten protectores de doble cazoleta, atendiendo lo siguiente: Todas las correas deben ser unidireccionales, es decir, no se permite una correa que vuelva sobre sí misma. La parte protectora redondeada debe colocarse alrededor del menudillo, nunca por encima de su sitio. Deben ir bien colocados en altura, nunca por encima de su sitio. Los protectores de velcro no elástico de media cazoleta están permitidos. No pueden exceder los 20 cm de alto. No deben tener más de dos correas.

Sólo se permiten los siguientes tipos de cierre:

- De VELCRO:

1. UNA correa de 5 cm. de ancho como mínimo. **(4cm en ponis A y B)**



<p>cazoleta están permitidos. No pueden exceder los 20 cm de alto. No deben tener más de dos correas. Sólo se permiten los siguientes tipos de cierre: - De VELCRO: 1. UNA correa de 5 cm. de ancho como mínimo.</p>		
<p>Art. 249.3 Jinetes, Participación y Categorías “3. La prioridad en los Concursos, a efectos de adjudicación de plazas oficiales para los caballos, según Avance de Programa, será la siguiente: (ADJUNTAR TABLA) 3.1. Dentro de una misma categoría de jinetes el orden de preferencia para la admisión será el de aquellos que participen en las pruebas de mayor altura. Aquellos jinetes que habiéndose beneficiado de esta preferencia no participen en al menos el 50% de las pruebas de la altura en la que han matriculado, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, perderán este derecho de preferencia durante todo un año. Como excepción a esta norma, la adjudicación de plazas en los CSN (5*) Y CSN (4*) para los jinetes de la Categoría B se aplicará un orden de preferencia no en función de las pruebas en que estén matriculados, en este caso el orden de admisión estará de acuerdo al puesto que los jinetes ocupen en el ranking en el momento de abrirse el plazo de inscripción. Cada C.O dispone de 6 invitaciones (WC) de libre disposición, así como también, en aquellos concursos de estabulación obligatoria, un 10% del total de plazas boxes disponibles para su adjudicación. En cualquier caso, el C.O deberá</p>	<p>CCVM “3. La prioridad en los Concursos, a efectos de adjudicación de plazas oficiales para los caballos, según Avance de Programa, será la siguiente: (ADJUNTAR TABLA) 3.1. Dentro de una misma categoría de jinetes el orden de preferencia para la admisión será el de aquellos que participen en las pruebas de mayor altura. Aquellos jinetes que habiéndose beneficiado de esta preferencia no participen en al menos el 50% de las pruebas de la altura en la que han matriculado, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, perderán este derecho de preferencia durante todo un año. Como excepción a esta norma, la adjudicación de plazas en los CSN (5*) Y CSN (4*) para los jinetes de la Categoría B se aplicará un orden de preferencia no en función de las pruebas en que estén matriculados, en este caso el orden de admisión estará de acuerdo al puesto que los jinetes ocupen en el ranking en el momento de abrirse el plazo de inscripción. Cada C.O dispone de 6 invitaciones (WC) de libre disposición, así como también, en aquellos concursos de estabulación obligatoria, un 20% del total de plazas boxes disponibles para su adjudicación. En cualquier caso, el C.O deberá comunicar a la RFHE el cupo de plazas adjudicadas antes de la publicación de la lista de admitidos. En caso de no hacerlo, o no cubrir el</p>	<p>Se acepta la alegación y el artículo 249.3 queda redactado de la siguiente manera: <i>“Cada C.O dispone de 6 invitaciones (WC) de libre disposición, así como en aquellos concursos de estabulación obligatoria un 20% del total de los boxes disponibles, debiendo comunicar a la RFHE quiénes serán los beneficiarios de las mismas antes de proceder a la publicación de la lista de admitidos”.</i></p>



<p>comunicar a la RFHE el cupo de plazas adjudicadas antes de la publicación de la lista de admitidos. En caso de no hacerlo, o no cubrir el cupo total, se seguirá hasta llenarlo según los criterios descritos en el presente artículo”.</p> <p>3.2 En los Circuitos a la hora de adjudicación de plazas tendrán preferencia aquellos jinetes que hayan matriculado para la totalidad del mismo. Respetándose, en caso de ser necesario, el orden establecido en el punto 3 de acuerdo con el concurso de más categoría.</p> <p>3.3 De celebrarse dos CSN simultáneamente un jinete solamente podrá participar en premio en una de ellas, salvo si una de las competiciones es para Caballos Jóvenes. Los caballos de 4 años participantes en pruebas de 1,10 m. no tendrán ningún tipo de preferencia para su alojamiento”</p>	<p>cupo total, se seguirá hasta llenarlo según los criterios descritos en el presente artículo”.</p> <p>3.2 En los Circuitos a la hora de adjudicación de plazas tendrán preferencia aquellos jinetes que hayan matriculado para la totalidad del mismo. Respetándose, en caso de ser necesario, el orden establecido en el punto 3 de acuerdo con el concurso de más categoría.</p> <p>3.3 De celebrarse dos CSN simultáneamente un jinete solamente podrá participar en premio en una de ellas, salvo si una de las competiciones es para Caballos Jóvenes. Los caballos de 4 años participantes en pruebas de 1,10 m. no tendrán ningún tipo de preferencia para su alojamiento”</p>	
<p>Cto. De España</p>	<p>CCVM –</p> <ul style="list-style-type: none">• Primer día de competición: A con Cronómetro• Segundo día de competición: Dos mangas. Disputan la <u>primera</u> todos los que hayan finalizado el primer día, y la segunda todos los que hayan finalizado la primera• Tercer día de competición: A con cronómetro. Pasarán los 20 mejores mirando la puntuación acumulada y empatados a puntos con el 20. <p>Desempate a igualdad de puntos para todas las medallas en su caso</p> <p>Día de descanso: Voluntario según el criterio o necesidades del CO. En caso de efectuarse, deberá ser después del segundo día de competición.</p>	<p>Queda pendiente de la propuesta consensuada de la Dirección Técnica</p>



Cto. De España: El corte de número de caballos que pasan a la segunda manga y final se realiza con números fijos (20/15 ó 25/12)	Luis Fernández Cto. De España: Establecer el corte con una combinación de un número fijo mínimo y un porcentaje (ello en base a que no se conoce qué participación habrá en cada prueba)	
Cto. De España: El corte de número de caballos que pasan a la segunda manga y final se realiza con números fijos (20/15 o 25/12)	FYCYL + FH GALLEGA + FH EXTREMADURA Apoya la propuesta de Andalucía 25 caballos pasan a la final en la primera manga y 12 a la segunda.	



2. AL REGLAMENTO DE DOMA CLÁSICA

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
<p>Art. 436.9: “En ningún concurso se puede pedir a un juez que juzgue más de 40 binomios al día. En caso excepcional, si el número de participantes en una prueba excede de más de un 5% de 40, el CO debe distribuir la prueba en dos (2) días. El número de participantes se dividirá por dos, quedando aproximadamente el mismo número de participantes en cada día”.</p>	<p>CH LAS CADENAS Para igualar a lo establecido en la FEI “At any event to judge may not be called upon to judge more than approximately forty (40) athletes a day” Art. 436.9: “En ningún concurso se puede pedir a un juez que juzgue aproximadamente más de 40 binomios al día. En caso excepcional, si el número de participantes en una prueba excede de más de un 5% de 40, el CO debe distribuir la prueba en dos (2) días. El número de participantes se dividirá por dos, quedando aproximadamente el mismo número de participantes en cada día”.</p>	<p>No se aprueba la alegación y se mantiene la redacción de la propuesta inicial.</p>
<p>Art. 423. Inscripciones. Cancelaciones. Invitaciones y alojamiento de caballos Con la excepción que en los CDN el cierre de la inscripción se realizará 5 días antes del inicio de la competición. Una vez cerrado el plazo de inscripción no será aceptado ninguna inscripción más. Habrá un plazo máximo de 48 horas posteriores al cierre de la inscripción para el pago de la matrícula. Las matrículas que no hayan sido abonadas en el plazo establecido quedaran anuladas y no figuraran en el listado oficial de inscritos. Solo se podrá inscribir un binomio sin cumplir los plazos anteriormente mencionados en el caso que la DT de doma lo crea conveniente por motivos deportivos y en ocasiones muy excepcionales.</p>	<p>FHCYL + FH EXTREMADURA Propone que se extienda a todas las disciplinas y que el sistema informático impida que la inscripción se refleje en el listado de inscritos, en tanto no se abone la matrícula. El cierre de inscripción y los binomios que hayan efectuado el pago debe de finalizar en el periodo de cierre para dar tiempo al CO a contratar boxes portátiles y servicios (siendo esto necesario, por ejemplo, en salto, donde el número de binomios es más numeroso).</p> <p>FH EXTREMADURA (*) Propone que las invitaciones por parte del CO sean reflejadas en el avance de programa estableciéndose un límite del 20% sobre el listado total de inscritos.</p>	<p>No se aprueba la alegación porque debe ser propuesta en cada disciplina en particular.</p> <p>El artículo queda redactado conforme a propuesta inicial.</p>



<p>Art. 423. Inscripciones. Cancelaciones. Invitaciones y Alojamiento de los caballos</p> <p>3.1. En los concursos de más de 1 día los CO dispondrán de alojamiento adecuado en número suficiente para los caballos participantes en las Competiciones, como mínimo desde 48 h antes del comienzo de la primera prueba hasta 24 h después de la terminación del concurso estando incluido este periodo en el precio del box que refleje el avance de programa para los días de competición. Los participantes comunicarán al CO su hora de llegada con la mayor antelación posible y siempre dentro del horario publicado por el CO en el Avance.</p>	<p>CCVM</p> <p>3.1. En los concursos de más de 1 día los CO dispondrán de alojamiento adecuado en número suficiente para los caballos participantes en las Competiciones, como mínimo desde 24 48h antes del comienzo de la primera prueba hasta 24 h después de la terminación del concurso estando incluido este periodo en el precio del box que refleje el avance de programa para los días de competición. Los participantes comunicarán al CO su hora de llegada con la mayor antelación posible y siempre dentro del horario publicado por el CO en el Avance.</p>	<p>Se aprueba la alegación y el tiempo mínimo para el C.O tener el alojamiento de caballos preparado pasa de 48h a 24h antes del comienzo de la primera prueba.</p> <p>El artículo queda redactado de la siguiente manera: <i>“En los concursos de más de 1 día los CO dispondrán de alojamiento adecuado en número suficiente para los caballos participantes en las Competiciones, como mínimo desde 24 h antes del comienzo de la primera prueba hasta 24 h después de la terminación del concurso estando incluido este periodo en el precio del box que refleje el avance de programa para los días de competición”</i></p>
<p>Art. 426. Vestimenta. 1.1. A partir del nivel San Jorge incluidas las reprises reservadas para la categoría Juveniles 1* (Juveniles equipos, Juveniles individual y Kur Juveniles) es optativo vestir frac o chaqueta con casco protector, breeches, camisa, plastrón o corbata, guantes y botas con espuelas.</p>	<p>FH Catalana</p> <p>Mejorar la comprensión, no se entiende bien si es optativo el frac o chaqueta a partir de juveniles 1* o San Jorge</p>	<p>Se aprueba la alegación y el artículo queda redactado de la siguiente manera para una mejor comprensión.</p> <p>1, Civiles</p> <p>1.1 Hasta el nivel 4 inclusive, a excepción de las pruebas reservadas a menores en la categoría Juveniles 1* en las cuales el frac es optativo, es obligatorio vestir chaqueta con casco protector, breeches,</p>



		<p>camisa, plastrón o corbata, guantes y botas con espuelas.</p> <p>A partir del nivel San Jorge e incluidas únicamente en esta norma las pruebas reprises reservadas para menores en la categoría Juveniles 1* (reprises Juveniles 1* equipos, Juveniles 1* individual y Kur Juveniles 1*) es optativo vestir frac o chaqueta con casco protector, breeches, camisa, plastrón o corbata, guantes y botas con espuelas</p>
<p>Art. 427. Equipo Uso de la fusta 4. En las pruebas oficiales o de categoría cerrada está prohibido llevar fusta de cualquier clase durante la competición. Se exceptúan las pruebas en que se especifique lo contrario en el texto de la reprise. Para todas aquellas pruebas de tipo OPEN o abiertas en participación la fusta estará permitida. En todo caso, el uso de una sola fusta siempre está permitido en la pista de ensayo. Su longitud no excederá de 120 cm. (100 cm. para ponis en cualquier categoría que compitan). El jinete deberá soltar la fusta antes de entrar al espacio que rodea a la pista de competición, de lo contrario será penalizado con un error. En las zonas de trabajo y la cuadra, solo se permite llevar fusta (máximo 120 cm.) al jinete -o al mozo- cuando esté trabajando a caballo, paseando en riendas largas o dando cuerda.</p>	<p>FYCYL + FH EXTREMADURA 4. En las pruebas oficiales o de categoría cerrada está prohibido llevar fusta de cualquier clase durante la competición. Se exceptúan las pruebas en que se especifique lo contrario en el texto de la reprise. Para todas aquellas pruebas de tipo OPEN o abiertas en participación la fusta estará permitida. En todo caso, el uso de una sola fusta siempre está permitido en la pista de ensayo. Su longitud no excederá de 120 cm. (100 cm. para ponis en cualquier categoría que compitan Su longitud será la que determina el reglamento de ponys según categoría.). El jinete deberá soltar la fusta antes de entrar al espacio que rodea a la pista de competición, de lo contrario será penalizado con un error. En las zonas de trabajo y la cuadra, solo se permite llevar fusta (máximo 120 cm.) al jinete -o al mozo- cuando esté trabajando a caballo, paseando en riendas largas o dando cuerda.</p>	<p>No se aprueba la alegación y el texto queda redactado conforme a la propuesta inicial.</p>



Art. 427 Equipo	CCVM Añadir que se permita el uso de faja protectora en la pista de ensayo	Se aprueba la alegación y se añade en el texto (427.7) el permiso para usar faja protectora en pista de ensayo.
Art. 428 Pista de competición y zonas de trabajo 12. Asistencia sanitaria y otros servicios. Durante toda la competición e inspecciones veterinarias, será obligatorio para el CO disponer de ambulancia con asistencia sanitaria cualificada para estabilización y transporte del accidentado, en todos los campeonatos de España será obligatoria la presencia de un médico. El personal sanitario no podrá formar parte del jurado. Asimismo, el CO deberá contar con otros servicios, como megafonía, restauración, etc	CCVM 12. Asistencia sanitaria y otros servicios. Durante toda la competición e inspecciones veterinarias, será obligatorio para el CO disponer de ambulancia con asistencia sanitaria adecuada cualificada para estabilización y transporte del accidentado, así como un médico, en todos los campeonatos de España será obligatoria la presencia de un médico. El personal sanitario no podrá formar parte del jurado. Asimismo, el CO deberá contar con otros servicios, como megafonía, restauración, etc	Se aprueba una redacción alternativa que adapta tanto la propuesta principal como la alegación. El texto queda redactado de la siguiente manera: “disponer de ambulancia con y asistencia sanitaria adecuada cualificada para estabilización y transporte del accidentado (...)”
Art. 429. Ejecución de las reprises: Si el Comisario descubre sangre fresca en cualquier otra parte del cuerpo del Caballo (es decir, que no sea la boca del Caballo o en el área de las espuelas) durante el control al final de la prueba, el binomio no se eliminara automáticamente. El Jefe de Comisarios del concurso informará al Juez en C si el Caballo es apto para continuar en las siguientes pruebas. El juez en C tomará una decisión sobre la aptitud del caballo para continuar, según el consejo del veterinario del concurso. Si el Juez en C decide que el Caballo no es apto para	FHCYL Si el Comisario descubre sangre fresca en cualquier otra parte del cuerpo del Caballo (es decir, que no sea la boca del Caballo o en el área de las espuelas) durante el control al final de la prueba, el binomio no se eliminara automáticamente. El Jefe de Comisarios del concurso informará al Juez en C si el Caballo es apto para continuar en las siguientes pruebas. El juez en C tomará una decisión sobre la aptitud del caballo para continuar, según el consejo del veterinario del concurso. Si el Juez en C decide que el Caballo no es apto para continuar, no se permitirá al Caballo participar en ninguna prueba más del concurso.	Se aprueba la alegación y el artículo queda redactado tal cual propone la FHCYL.



<p>continuar, no se permitirá al Caballo participar en ninguna prueba más del concurso.</p>		
<p>Art. 429 Ejecución de las reprises 6. Eliminación Si el Comisario descubre sangre fresca en cualquier otra parte del cuerpo del Caballo (es decir, que no sea la boca del Caballo o en el área de las espuelas) durante el control al final de la prueba, el binomio no se eliminara automáticamente. El Jefe de Comisarios del concurso informará al Juez en C si el Caballo es apto para continuar en las siguientes pruebas. El juez en C tomará una decisión sobre la aptitud del caballo para continuar, según el consejo del veterinario del concurso. Si el Juez en C decide que el Caballo no es apto para continuar, no se permitirá al Caballo participar en ninguna prueba más del concurso.</p>	<p>CCVM Si el Comisario descubre sangre fresca en cualquier otra parte del cuerpo del Caballo (es decir, que no sea la boca del Caballo o en el área de las espuelas) durante el control al final de la prueba, el binomio no se eliminara automáticamente. El Jefe de Comisarios del concurso informará al Juez en C si el Caballo es apto para continuar en las siguientes pruebas. El juez en C tomará una decisión sobre la aptitud del caballo para continuar, según el consejo del veterinario del concurso. Si el Veterinario indica Juez en C decide que el Caballo no es apto para continuar, no se permitirá al Caballo participar en ninguna prueba más del concurso</p>	<p>No se aprueba esta alegación por haber quedado aprobada la redacción anterior propuesta por FHCYL.</p>
<p>Art. 444. CDN*** PREMIOS Los premios en metálico serán obligatorios, como mínimo, según indica la tabla de premios con las condiciones que especifica el Anexo IX de este reglamento</p>	<p>FHCYL + FH EXTREMADURA Propone que debido a la incertidumbre de la situación provocada por el COVID-19, se mantenga para 2022 la voluntariedad de la tabla de premios y obligación de la Bolsa de premios que aplicaba en 2021, y a la vista del desarrollo de 2022 implantar los premios del anexo IX y de una forma progresiva. También que la RFHE pueda autorizar o vetar a los CO a realizar CDN3*, en base a las instalaciones y servicios, basándose para ello en los informes de los delegados federativos y la inspección ocular técnica</p>	<p>No se aprueba la alegación y sí se modifica el texto haciendo obligatorios los premios en metálicos siguiendo, como mínimo, la tabla de premios dispuesta en el Reglamento.</p>



<p>Art. 444 CDN *** precios máximos inscripción: 100 € por salida a pista y 120 € (IVA no incluido) por box incluida la 1ª cama. Todas las pruebas sin premios en metálico (Alevines, Infantiles, etc...) habrá regalos en especie y sufrirán una reducción del 20% (solo de la matrícula y no el box) del importe total. El Presidente debe ser nombrado de la lista de jueces A y además los jueces de esta categoría estarán en número suficiente para cubrir las necesidades de clasificación de los jinetes. El jurado estará siempre compuesto por un mínimo del 30 % de jueces que pertenezcan a otra comunidad en donde se realice la competición y un 30% de jueces B</p>	<p>CCVM Precios máximos inscripción: 100 € por salida a pista y 120 € (IVA no incluido) por box incluida la 1ª cama. Todas las pruebas sin premios en metálico (Alevines, Infantiles, etc...) habrá regalos en especie y sufrirán una reducción del 20% (solo de la matrícula y no el box) del importe total. El Presidente debe ser nombrado de la lista de jueces A y además los jueces de esta categoría estarán en número suficiente para cubrir las necesidades de clasificación de los jinetes. El jurado estará siempre compuesto por un mínimo del 30 % de jueces que pertenezcan a otra comunidad en donde se realice la competición y un 30% de jueces B</p>	<p>Se aprueba la alegación y se retira de la redacción la inclusión de la 1ª cama del box.</p>
<p>Art. 445 CDN** Los premios en metálico serán obligatorios, como mínimo, según indica la tabla de premios con las condiciones que especifica el Anexo IX de este reglamento</p>	<p>FH GALLEGA Proponen que sea recomendable la bolsa de premios pero no obligatoria, ya que perjudicaría al C.O ya que hay un número reducido de inscripciones.</p>	<p>No se aprueba la propuesta</p>
<p>Cpto. De España Menores. Art. 453 Organización Los ponis no tendrán acceso a cualquier categoría del Campeonato de España doma de menores.</p>	<p>FHCYL+ FH GALLEGA+ FH CATALANA + FH EXTREMADURA Los ponis no sí tendrán acceso a cualquier categoría del Campeonato de España doma de menores. (Ello porque en el Cpto. De ponys lo hacen según la alzada y no por categoría del jinete, y así se primaría con ello la participación y contemplaría la categoría del jinete). Consideran que esta restricción perjudicaría a los C.O por cuanto que esos ponis no necesitarían participar en competición nacional para obtener resultados</p>	<p>Se aprueba la exclusión de ponys A y B del campeonato de España de Menores, y el mantenimiento de los Ponys C y D</p>



<p>Cpto. De España Menores. Art. 453 Organización Los ponis no tendrán acceso a cualquier categoría del Campeonato de España doma de menores.</p>	<p>CCVM Los ponis no tendrán acceso a cualquier categoría del Campeonato de España doma de menores.</p>	<p>Se aprueba la exclusión de ponys A y B del campeonato de España de Menores, y el mantenimiento de los Ponys C y D.</p>
<p>Anexo IV Directrices para los Jueces Nacionales "A" 10. La RFHE y el Comité Técnico Nacional de Jueces de la RFHE tienen el derecho de emprender acciones disciplinarias contra los jueces que no sigan el Código y el Reglamento de la RFHE. Dichas acciones disciplinarias pueden consistir en Carta de advertencia, Suspensión temporal, Democión y por último Eliminación de la lista de jueces de doma de la RFHE.</p>	<p>FHCYL 10. La RFHE y el Comité Técnico Nacional de Jueces de la RFHE tienen el derecho de emprender acciones disciplinarias contra los jueces que no sigan el Código y el Reglamento de la RFHE. Dichas acciones disciplinarias pueden consistir en Carta de advertencia, Suspensión temporal, Democión y por último Eliminación de la lista de jueces de doma de la RFHE.</p>	<p>Se aprueba la alegación y el texto queda redactado tal y como propuso la FHCYL.</p>
<p>Anexo IV Directrices para los Jueces Nacionales "A" 10. La RFHE y el Comité Técnico Nacional de Jueces de la RFHE tienen el derecho de emprender acciones disciplinarias contra los jueces que no sigan el Código y el Reglamento de la RFHE. Dichas acciones disciplinarias pueden consistir en Carta de advertencia, Suspensión temporal, Democión REMOCIÓN y por último Eliminación de la lista de jueces de doma de la RFHE</p>	<p>CCVM 10. La RFHE y el Comité Técnico Nacional de Jueces de la RFHE tienen el derecho de emprender acciones disciplinarias contra los jueces que no sigan el Código y el Reglamento de la RFHE. Dichas acciones disciplinarias pueden consistir en Carta de advertencia, Suspensión temporal, Democión REMOCIÓN y por último Eliminación de la lista de jueces de doma de la RFHE</p>	<p>No se aprueba esta alegación por haber sido aprobada la alegación anterior de la FHCYL.</p>



<p>Cto. De España de ponis (por equipos e individuales)</p> <p>En las categorías donde se utilice las reprises infantiles equipos e infantiles individual solo computara para el equipo el porcentaje obtenido de las notas técnicas, las notas de calidad no se tendrán en cuenta, pero si se tendrán en cuenta para la clasificación individual</p>	<p>FHCYL + FH CATALANA + FH EXTREMADURA</p> <p>En las categorías donde se utilice las reprises infantiles equipos e infantiles individual solo computara para el equipo el porcentaje obtenido de las notas técnicas, las notas de calidad no se tendrán en cuenta, pero si se tendrán en cuenta para la clasificación individual. Se introducirá una nota para el jinete al final, al igual que en el resto de reprises técnicas.</p> <p>Motivación: Para el cpto. De España, las reprises infantiles equipos e individual (la considerada para ponis C) debe juzgarse como otras categorías de ponis porque:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El rango de edad de infantiles de 13 y 14 años, también está incluido en poni B y D, y no se aplican las notas de calidad.2. A la hora de juzgar, al tener 3 jueces, en las INFANTILES para poni C, solo un juez está en la letra C, y solo contaría una nota para la clasificación por equipos y no la media de tres jueces como en el resto de las categorías. De esta manera sería mas equitativo y justo, quitando, por tanto, las notas de calidad de las reprises de infantiles, y añadiendo una nota al final para el jinete.	<p>Se aprueba la alegación</p>
--	--	--------------------------------



3. AL REGLAMENTO DE CCE

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
Art. 514.2 Resultados Mínimos Necesarios: b) 0 puntos de penalización sobre los obstáculos (se permite una única activación de un obstáculo con tecnología “frangible”	PROPUESTA FEI Art. 514.2 Resultados Mínimos Necesarios: b) 0 puntos de penalización sobre los obstáculos (se permite una única activación de un obstáculo con tecnología “frangible” y una sola penalidad por “saltar fuera de banderas; art. 535.1)	Se incorpora al Reglamento la adaptación FEI
Art. 514.5 RMN para participar en los CCN	PROPUESTA FEI Para pruebas CCN/CCI 1*: Un jinete, con al menos 14 años en el año de la competición, con 1 ó más RMN en CCN/CCI 1* podrá competir por primera vez con un caballo que tenga ese mismo RMN con otro jinete Cuando múltiples RMN sean necesarios, uno de ellos puede ser conseguido con 20 puntos de penalidad en los obstáculos de la prueba de Cross	Se incorpora al Reglamento la adaptación FEI
Art. 514.6 RMN para participar en los Campeonatos de España	PROPUESTA FEI Cuando múltiples RMN sean necesarios, uno de ellos puede ser conseguido con 20 puntos de penalidad en los obstáculos de la prueba de Cross	Se incorpora al Reglamento la adaptación FEI en el artículo 514.5.



5. AL REGLAMENTO DE RAID

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
Cto de España Jóvenes Jinetes: Restringir la participación a un solo Campeonato de España en el año en curso.	Eduardo Alguacil Cto de España Jóvenes Jinetes: Liberar la participación para las categorías 1* y 2* en el Campeonato de España Jóvenes Jinetes.	Se aprueba y se redacta en reglamento que durante el primer año pueden participar todos los jinetes que cumplan los requisitos de la categoría, pero no optarían al campeonato los que han sido campeones de España, medallistas del año en curso y/o miembros del equipo Junior o Senior del mismo año en curso también. (El término Campeones de España se refiere a los tres clasificados entre los tres primeros, medallistas).



6. AL REGLAMENTO DE VOLTEO

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
Art. 3.4 Caballo “En concurso de volteo están autorizados caballos, ponis y mulos de más de 5 años”.	FH CATALANA Eliminar la posibilidad de participación de mulos	Se aprueba la alegación y no se abre la participación a mulos.

7. AL REGLAMENTO DE DOMA VAQUERA

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
<p>Art. 6 Orden de salida 5. El orden de salida en los concursos nacionales 3*, Copa del Rey y Campeonatos, el orden de salida de la Final será por orden inverso en dos grupos de 6. Siendo el primer grupo para el orden de salida los binomios con menor puntuación, y el segundo grupo los mejores clasificados.</p>	<p>FH MURCIA No distinción de sorteos según pruebas</p>	No se aprueba la alegación
<p>Art.7 Vestimenta del jinete Cualquier jinete podrá competir con casco, sin ser por ello penalizado en su nota de presentación</p>	<p>FH MURCIA Hacerlo de forma progresiva y, en este caso, solo permitir en las categorías de alevines e infantiles.</p>	No se aprueba la alegación
<p>Art. 8 Arneses (Equipo) 11.6 No está permitido el uso de cualquier tipo de producto para ocultar o camuflar heridas</p>	<p>FH MURCIA Establecerlo como causa de eliminación</p>	No se aprueba la alegación
<p>Art. 8 Arneses (Equipo) 7. El uso de la vara no está autorizado en la pista de competición, a excepción de los casos previstos en este reglamento, en los que no podrá exceder de 120cm. Si está permitido el uso de una sola fusta o vara en la pista de calentamiento, con una longitud máxima también de 120cm.</p>	<p>CCVM Error de redacción 7. El uso de la vara no está autorizado en la pista de competición, a excepción de los casos previstos en este reglamento, en los que no podrá exceder de 120cm. Si está permitido el uso de una sola fusta o vara en la pista de calentamiento, con una longitud máxima también de 120cm.</p>	Se aprueba la alegación
<p>Art. 9 Pista de competición y zonas de trabajo</p>	<p>FH MURCIA Sustituir el "Juez en C" por el Presidente</p>	Se aprueba la alegación



En CVN3* y Campeonatos, el cuadrilongo deberá permanecer cerrado durante la actuación de los participantes y entre prueba y prueba hasta que el Juez en C toque la campana. En CVN2* y competiciones de categoría inferior es recomendable		
Art. 10 Ejecución de las hojas de ejercicios <u>Música.</u> Se recomienda la utilización de música apropiada (especialmente flamenco) durante el desarrollo de las pruebas	FH MURCIA Estableces música flamenca como obligatoria	No se aprueba la alegación
Art. 11 Penalizaciones Acudir con vara, protectores, vendas, vestimenta o arneses no autorizados en la presentación	FH MURCIA Esto es eliminación según el art. 12,14. Tampoco va acorde con la imagen de la Doma Vaquera	No se aprueba la alegación, pero se cambia la palabra “en” por “durante” en la redacción del artículo para clarificarlo
Art. 12 Eliminaciones -6. Resistencia: Cuando el caballo muestre resistencia en el transcurso de la prueba durante más de 20 segundos -8.Caída: Cuando exista caída del caballo y/o jinete dentro del cuadrilongo entre su entrada y el saludo final 14. Vestimenta o arnés antirreglamentario Las eliminaciones serán llevadas a cabo por el Jurado de Campo, estando este autorizado, además, a imponer multas de conformidad con el Reglamento Disciplinario Deportivo de la RFHE.	FH MURCIA -Resistencia: Que se mantenga la redacción anterior -Caída: Añadir “y este pierda contacto con las riendas” tal y como figuraba en la redacción de los reglamentos anteriores. -Vestimenta o arnés antirreglamentario: Añadir “ <i>espuelas no reglamentarias</i> ” -Eliminaciones: Determinar si elimina el Presidente del Jurado o cualquier miembro del Jurado de Campo	6. No se acepta la alegación, pero se sustituyen los 20 segundos en resistencia por “10 segundos”. Sobre los apartados 8, 14 y 17 no se aprueban las alegaciones.
Art. 13 Hojas de ejercicios, edades y tiempo	FH MURCIA	Se aprueba parcialmente.



<p>Se entiende por “Hoja de ejercicios” la tabla de movimientos que debe realizarse en la pista para ser puntuados. La autoridad competente para la publicación de las hojas de ejercicios Oficiales de Doma Vaquera es la RFHE.</p>	<p>Incluir las diferentes hojas de ejercicios para cada categoría, como Anexos al Reglamento, ya que los ejercicios y directrices que describen son esenciales para los jinetes, y para su valoración por el Jurado de Campo</p>	<p>Las hojas de ejercicios serán publicadas de forma independiente al reglamento como es el caso de otras disciplinas y estarán disponibles en la web de la RFHE</p>
<p>Art. 15 Clasificación 1. En ningún caso podrá juzgar un miembro del Jurado de Campo sin asistencia de secretario. 3. Las notas se multiplican por sus correspondientes coeficientes, y luego se suman todas. Esa suma será dividida entre el máximo de puntos posibles de la Hoja de Ejercicios para obtener la nota en porcentaje. 4. Los puntos de penalización serán deducidos del total en porcentaje de cada juez. Se aplicará a todos los jueces la deducción marcada por el presidente en su hoja. Ejemplo: 68,500% - 69,375% - 70,000% - 70,525% - 71,250%. La nota mediana en este caso es 70,000%.</p>	<p>FH MURCIA 1. Añadir: “Y estos deben ser preferentemente jueces territoriales”. Los secretarios, en la práctica, no favorecen la labor del juez. 3. Añadir “o por la media de las puntuaciones de los jueces”. Es como se viene realizando. 4. Cambiar porque se reduzcan de la media final para que no haya grandes discrepancias entre las puntuaciones de los distintos jueces. Ejemplo: No queda clara la redacción</p>	<p>Sólo se aprueba parcialmente la alegación sobre el punto 4 y se modifica el texto clarificando que la penalización se reduce del porcentaje.</p>
<p>Art. 18 Jurado de Campo 3.1 CVN2* Jueces Nacionales 3.3 Campeonatos de España: Nombrados por la RFHE 8. El Presidente irá tocado obligatoriamente con sombrero para poder corresponder al saludo de los participantes. La mujer Presidente corresponderá al saludo con una leve inclinación de cabeza</p>	<p>FH MURCIA Art. 18 Jurado de Campo 3.1 CVN2* Jueces Nacionales: Añadir: “Presidente Juez Nacional A” 3.3 Campeonatos de España: Nombrados por la RFHE: Añadir que todos sean Jueces Nacionales A” 8. Aclarar cómo es el saludo cuando un participante masculino lleve casco</p>	<p>Sólo se aprueba parcialmente la alegación sobre el apartado octavo y se añade la explicación sobre la forma del saludo.</p>
<p>Art. 19 Delegado Federativo</p>	<p>FH MURCIA</p>	<p>No se aprueba la alegación</p>



<p>El Delegado Federativo es el representante de la RFHE y será nombrado por la misma. Dicho nombramiento no podrá recaer en un miembro del Jurado, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.</p>	<p>Añadir “El Delegado Federativo tendrá la categoría de Juez Nacional A o habilitado” para así equiparar al resto de disciplinas.</p>	
<p>Art. 22 Comisarios 3. Podrán ser habilitados para esta función, jueces nacionales de la disciplina o comisarios nacionales de otras, hasta que el número de comisarios nacionales de Doma Vaquera sea suficiente para cubrir las necesidades de las competiciones. 4. El Jefe de Comisarios tiene potestad para presentar Tarjeta Amarilla a aquellos participantes que no sigan las instrucciones de los oficiales y/o incumplan los Reglamentos. Esta Tarjeta Amarilla requerirá validación mediante firma del Presidente del Jurado. La primera Tarjeta implica una advertencia y la segunda Tarjeta a un mismo jinete en el plazo de 12 meses implica tres meses de suspensión para participar en competiciones</p>	<p>FH MURCIA 3. Retirar la mención a comisarios de otras disciplinas 4. Determinar en qué competiciones habrá jefe de comisarios</p>	<p>No se aprueba ninguna alegación</p>
<p>Art. 22 Comisarios 6. Podrá intervenir también si se percibe que un jinete trabaja al en un estado de estrés o fatiga general, cuando la flexión del cuello se consiga por una fuerza forzada y/o agresiva de montar, etc.</p>	<p>CCVM 6. Podrá intervenir también si se percibe que un jinete trabaja al un caballo que se encuentre en un estado de estrés o fatiga general, cuando la flexión del cuello se consiga por una fuerza excesiva forzada y/o una forma agresiva de montar, etc.</p>	<p>Se aprueba la alegación</p>
<p>Art. 23 Indemnizaciones del personal oficial Todos los miembros oficiales de la competición percibirán las remuneraciones que se fijen</p>	<p>FH MURCIA</p>	<p>No se aprueba la alegación</p>



anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 152 del RG y Anexo I del Reglamento General de la RFHE	Fijar por la CD las indemnizaciones que deberá percibir el personal oficial e incluirlo como Anexo I con las cantidades actualizadas.	
Art. 24 Otro personal de la Competición 1. Secretaría Técnica. Toda competición de Doma Vaquera contará con una secretaria nombrada por la Organización, con personal adecuado para desarrollar las funciones propias de este tipo de trabajo.	FH MURCIA Determinar las funciones de la Secretaría Técnica	Se aprueba la alegación Se añade “como la penalización del orden de salida y publicación de resultados”
Art. 25 Inspecciones Veterinarias 1. En CVN2* no será obligatoria la inspección veterinaria, pero si un Examen de Llegada, donde además el Veterinario del concurso recogerá la documentación, identificará al caballo con su microchip y pauta de vacunación. 4. Los caballos deberán presentarse con serretón tradicional forrado y conforme a las directrices que se mencionan en el croquis incluido al final de este artículo. El jinete usará calzado adecuado. 6. Los caballos dudosos pasarán al box de inspección donde serán revisados por el Veterinario de Concurso, para proceder a una Reinspección posteriormente.	FH MURCIA 1. Establecer las Inspecciones como obligatorias. 4. Los caballos deberán presentarse con serretón tradicional forrado, y cabezal de cuero y conforme a las directrices que se mencionan en el croquis incluido al final de este artículo. El jinete usará calzado adecuado. 6. Definir el papel de los Vocales del Jurado de Campo en la reinspección. Determinar si el Presidente es el único con potestad para la eliminación por no pasar la inspección veterinaria.	Sólo se acepta parcialmente la alegación del punto cuatro y se modifica la redacción.
Art. 28 CVN2*	FH MURCIA Añadir en la tabla que el Presidente tendrá la condición de Juez Nacional A	No se aprueba la alegación
Capítulo V. Campeonatos de España 5. Las categorías y las condiciones de participación para el Campeonato de España serán las establecidas anualmente por la RFHE	FH MURCIA 5. Describir los requisitos que los binomios deben cumplir para poder participar en el Campeonato de España.	No se aprueba la alegación



Art. 30 Campeonato de España Doma Vaquera Absoluto. Cuadro resumen	FH MURCIA Añadir en el apartado de jueces que el Presidente ha de ser Juez Nacional A	No se aprueba la alegación
Art. 32 Campeonato de España Doma Vaquera Menores. Cuadro resumen	FH MURCIA Añadir en el apartado de jueces que el Presidente ha de ser Juez Nacional A	No se aprueba la alegación
Art. 33 Campeonato de España Doma Vaquera Caballos Jóvenes. Cuadro resumen	FH MURCIA Añadir en el apartado de jueces que el Presidente ha de ser Juez Nacional A	No se aprueba la alegación
Art. 37 El paso Se distinguen los siguientes pasos: Paso medio, Paso reunido, Paso castellano, Paso largo y Paso libre	FH MURCIA Añadir "Paso reunido o corto"	Se aprueba la alegación
Art. 39 El galope 4. Galope reunido	FH MURCIA Añadir "o corto"	Se aprueba la alegación
Art. 43 Los cambios de dirección 2.6 Contracambios de mano en zigzag (Movimiento que se compone de más de dos apoyos con cambio de dirección). El jinete debe enderezar el caballo durante un momento antes de cambiar de dirección	FH MURCIA Exigirse un número mínimo de trancos a cada lado para poder ser valorado correctamente	No se aprueba la alegación
Art. 46 Movimientos laterales 4.5 Pasos de costado: Al trote y al paso, las extremidades exteriores pasan cruzando por delante de las interiores. A galope el movimiento se compone de trancos hacia delante y laterales a la vez.	FH MURCIA Error, "pasos de costado al trote y al galope"	Se aprueba la alegación. Se elimina el párrafo de la redacción, que corresponde al final del punto anterior (Apoyo)



<p>Art. 47 La pirueta, media pirueta y girar sobre los posteriores</p> <p>1. Girar sobre los posteriores de parado a parado Una vez terminado el giro se lleva el caballo de nuevo a la pista mediante desplazamiento lateral hacia adelante antes de la segunda parada. El caballo vuelve a la pista sin cruzar los posteriores</p> <p>3. La pirueta directa: En la ejecución de la pirueta directa o la media pirueta al galope.</p> <p>4. La pirueta inversa: La pirueta inversa (media pirueta inversa) se ejecuta al paso reunido y es un giro de 360º (180º) ejecutado sobre dos pistas, de un radio igual a la longitud del caballo. El caballo estará incurvado hacia fuera de la figura, permaneciendo “en la mano” y manteniendo la actividad sin retroceder. Se debe mantener la secuencia de los trancos del paso.</p>	<p>FH MURCIA</p> <p>1. Aclarar “desplazamiento lateral hacia delante”</p> <p>3. Cambiar la terminología porque en DV se llama “vueltas” y “medias vueltas”.</p> <p>4. “<i>Sin dejar de batir ni retroceder</i>”</p>	<p>Sólo se aprueba la alegación sobre el apartado tercero y se cambia la redacción</p>
<p>Art. 51 Arrear, templar y doblar</p> <p>Arrear es un galope enérgico. El caballo sale de forma instantánea con fuerza, extiende su cuello y utiliza su fuerza para desarrollar un galope enérgico en un corto espacio. El jinete lo templar acortando su galope antes de doblar, dobla y vuelve a arrear realizando una U sin que el jinete entre ambos arreones utilice ningún otro ejercicio para templarlo hasta que finalice el segundo arreón.</p>	<p>FH MURCIA</p> <p>Incluir que se debe hacer con continuidad a ambas manos, sin descomponer el ejercicio.</p>	<p>No se aprueba la alegación</p>



8. AL REGLAMENTO DE EQUITACIÓN DE TRABAJO

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
Art. 22. Participantes Seniors • Iniciados: caballos de entre 5 4 a 7 años de edad hasta el 31 de diciembre del año que han cumplido los 7 años	CCVM Error de redacción • Iniciados: caballos de entre 5 4 a 7 años de edad hasta el 31 de diciembre del año que han cumplido los 7 años	Se aprueba la alegación y la redacción queda conforme propone el CCVM.



9. AL REGLAMENTO GENERAL DE LA RFHE

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
<p>Art. 115 Inscripciones Artículo 115: Inscripciones 2.3. Ampliación del plazo y modificaciones: “(...) Una vez cerrado el plazo de inscripción, toda modificación en la matrícula (sustitución de un caballo, cambio de pruebas del primer día, etc.) deberá ser hecha directamente ante el CO antes de las 18 horas del día anterior al comienzo de la primera prueba, salvo previsión en contrario del reglamento particular de cada disciplina”.</p>	<p>CCVM 2.3. Ampliación del plazo y modificaciones: “(...) Una vez cerrado el plazo de inscripción, toda modificación en la matrícula (sustitución de un caballo, cambio de pruebas del primer día, etc.) deberá ser hecha directamente ante el CO antes de las 18-16 horas del día anterior al comienzo de la primera prueba, salvo previsión en contrario del reglamento particular de cada disciplina”.</p>	<p>Se aprueba la alegación y la redacción queda conforme indica el CCVM, pasando a ser de 18h a 16h.</p>
<p>“La Tarjeta Amarilla es una sanción leve que permite al Jurado de Campo sancionar de manera inmediata a un Competidor por acciones contrarias a los reglamentos de la RFHE, el caballo o el deporte. El propósito de esta sanción no es suspender a una persona de forma inmediata, sino de prevenir situaciones futuras de mayor gravedad o la repetición de las mismas acciones sancionables. En casos de ofensas a los artículos de este u otro reglamento de la RFHE, el Presidente del Jurado, el Jefe de Comisarios o el Delegado Técnico podrán imponer una Tarjeta Amarilla a la Persona o Personas Responsables durante la duración de un evento, que será entregada en</p>	<p>Daniel Martínez Ricart Eliminarla Existe ya un reglamento y un sistema de sanciones consolidado. El no tener la posibilidad de una defensa ante algo como una suspensión temporal, supone un atropello sin precedentes en la competición nacional de los derechos básicos de cualquier deportista profesional. No se puede equiparar la trayectoria y la experiencia de un Juez internacional, ni el entorno de la competición internacional, ni el perfil de los deportistas, con la competición nacional.</p>	<p>No se aprueba la inclusión de la Tarjeta Amarilla en el Reglamento General.</p>



<p>mano o de cualquier otra manera posible. Si no fuese posible entregar la Tarjeta Amarilla durante el evento, la Persona Responsable deberá ser notificada por escrito en los catorce días posteriores al evento. En el caso de que la misma Persona Responsable reciba una Tarjeta Amarilla más en el mismo u otro evento en los doce meses posteriores a recibir la primera Tarjeta Amarilla, esa Persona Responsable estará automáticamente suspendida por un período de dos meses tras la notificación oficial de la RFHE. En cualquier caso, recibir una Tarjeta Amarilla no exime de recibir cualquier otra sanción incluyendo multa, suspensión o eliminación”</p>		
<p>Tarjetas Amarillas: “La Tarjeta Amarilla es una sanción leve que permite al Jurado de Campo sancionar de manera inmediata a un Competidor por acciones contrarias a los reglamentos de la RFHE, el caballo o el deporte. El propósito de esta sanción no es suspender a una persona de forma inmediata, sino de prevenir situaciones futuras de mayor gravedad o la repetición de las mismas acciones sancionables. En casos de ofensas a los artículos de este u otro reglamento de la RFHE, el Presidente del Jurado, el Jefe de Comisarios o el Delegado Técnico podrán imponer una Tarjeta Amarilla a la Persona o Personas Responsables durante la duración de</p>	<p>CCVM Tarjetas Amarillas: “La Tarjeta Amarilla es una sanción leve que permite al Jurado de Campo sancionar de manera inmediata a un Competidor por acciones contrarias a los reglamentos de la RFHE, el caballo o el deporte. El propósito de esta sanción no es suspender a una persona de forma inmediata, sino de prevenir situaciones futuras de mayor gravedad o la repetición de las mismas acciones sancionables. En casos de ofensas de transgredir algún a los artículos de este u otro reglamento de la RFHE, el Presidente del Jurado, el Jefe de Comisarios o el Delegado Técnico podrán imponer una Tarjeta Amarilla a la Persona o Personas Responsables durante la duración de un evento, que será entregada en mano o de cualquier otra manera posible. Si no fuese posible entregar la Tarjeta Amarilla durante el evento, la Persona</p>	<p>No se aprueba la inclusión de la Tarjeta Amarilla en el Reglamento General.</p>



<p>un evento, que será entregada en mano o de cualquier otra manera posible. Si no fuese posible entregar la Tarjeta Amarilla durante el evento, la Persona Responsable deberá ser notificada por escrito en los catorce días posteriores al evento. En el caso de que la misma Persona Responsable reciba una Tarjeta Amarilla más en el mismo u otro evento en los doce meses posteriores a recibir la primera Tarjeta Amarilla, esa Persona Responsable estará automáticamente suspendida por un período de dos meses tras la notificación oficial de la RFHE. En cualquier caso, recibir una Tarjeta Amarilla no exime de recibir cualquier otra sanción incluyendo multa, suspensión o eliminación”</p>	<p>Responsable deberá ser notificada por escrito en los catorce días posteriores al evento. En el caso de que la misma Persona Responsable reciba una Tarjeta Amarilla más en el mismo u otro evento en los doce meses posteriores a recibir la primera Tarjeta Amarilla, esa Persona Responsable estará automáticamente suspendida por un período de tres meses tras la notificación oficial de la RFHE. En cualquier caso, recibir una Tarjeta Amarilla no exime de recibir cualquier otra sanción incluyendo multa, suspensión o eliminación”</p>	
<p>Anexo III. Derechos de Organización e inscripción en Calendario Oficial</p>	<p>FHM Añadir que para los casos en que se trate de competiciones gestionadas por las FFAA, sean estas las que determinen el procedimiento a seguir.</p>	<p>Se aprueba la alegación y se añade en la redacción del anexo III que “En el caso de competiciones nacionales gestionadas por las FFAA, serán estas las que determinen el procedimiento a seguir”</p>
<p>Anexo III. Derechos de Organización e inscripción en Calendario Oficial Se añaden cantidades a abonar en concepto de derecho de calendario por día de concurso</p>	<p>FHCYL + FH EXTREMADURA Cambiar este concepto por el de “fianza” y determinar una sola cantidad por competición y no por día de concurso, siendo esta independiente a los derechos de organización que se abonan por día una vez realizados. La propuesta contempla que la fianza sea la cantidad correspondiente a un día de concurso y que esta no se devuelva en caso de anulación, y en caso de realizarlo que se</p>	<p>Se aprueba la alegación y se redacta el anexo III de manera que se incluye el concepto de “FIANZA” (con una cantidad determinada a pagar independiente a los días de concurso), distinto al de “DERECHOS DE CALENDARIO”</p>



	liquide con los derechos de organización por día celebrado, restándolos de éstos. Se propone, por tanto, fijar una fianza única por concurso y no por día de competición, y que esta no tenga relación con los derechos de organización.	
Anexo III. Derechos de Organización e inscripción en Calendario Oficial (TABLA) Las cuotas de inclusión en el Calendario se devolverán a los organizadores en el momento de la realización efectiva de las competiciones. Excepcional y motivadamente la Junta Directiva de la RFHE podrá acordar la devolución en caso de no realización de las competiciones por circunstancias sobrevenidas. En el caso de no satisfacer las cuotas en el plazo establecido, los comités perderán su derecho de inscripción en el calendario.	CCVM (TABLA) Cambiar derechos de RFHE (por día de concurso) por FIANZA Cambiar cantidades 360€ 400€ 260€ 300€ Las cuotas de inclusión en el Calendario se devolverán a los organizadores en el momento de la realización efectiva de las competiciones. Excepcional y motivadamente la Junta Directiva de la RFHE podrá acordar la devolución en caso de no realización de las competiciones por circunstancias debidamente justificadas . En el caso de no satisfacer las cuotas en el plazo establecido, los comités perderán su derecho de inscripción en el calendario.	Se aprueba la alegación y se incluyen en la Redacción del artículo tanto las cantidades de 400 y 300 euros dependiendo de la categoría del concurso, como el termino “debidamente justificadas” para determinar si procede la devolución de la fianza en caso de no haberse celebrado el concurso solicitado.
Anexo I Indemnizaciones al Personal Oficial de la Competición: Se establece una cantidad de 120€ o 90€ por día, dependiendo de la categoría del concurso.	Sandra Civit Cambiar esas cantidades por 200€/ días + desplazamientos + dietas y, en caso de ser competición solo medio día, 150€ + desplazamiento	No se aprueba esta alegación al no haber ninguna propuesta de cambio en este sentido.



10. AL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE JUECES

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
<p>Art. 4.6 Proponer al Comité de Designación que estará formado por el Presidente de la RFHE, el Presidente del CTNJ y los Directores Técnicos de las diferentes disciplinas de la RFHE, el nombramiento de los jueces que, como miembros oficiales han de actuar como Jurado de Campo, a propuesta de los Comités Organizadores, en todas las competiciones oficiales de ámbito estatal donde se requiera la titulación mínima de Juez Nacional en razón de la categoría del Concurso para el ejercicio de la función.</p>	<p>Enrique Rey Seijo Art.4.6. (a) Proponer al Comité de Designación que estará formado por el Presidente de la RFHE, el Presidente del CTNJ y los Directores Técnicos de las diferentes disciplinas de la RFHE, el nombramiento de los jueces que, como miembros oficiales han de actuar como Jurado de Campo, a propuesta de los Comités Organizadores, en todas las competiciones oficiales de ámbito estatal donde se requiera la titulación mínima de Juez Nacional en razón de la categoría del Concurso para el ejercicio de la función. (b) Designación del Jurado de los Campeonatos de España y, (c) Ser informados de los Jueces que actuarán en los CSIOs que se celebren en España</p>	<p>Se aprueba la propuesta de cambio inicial y, sobre la alegación al respecto únicamente se aprueba el ser informado de los jueces de los CSIOs. Se incluye en la redacción del artículo 4.6.</p>
<p>Art. 5 Composición del Comité Técnico Nacional: Principio de confidencialidad</p>	<p>FH LA RIOJA Es el único órgano colegiado de la federación donde se exige esto, único a que es el único que no tiene actas públicas, yendo esto en contra de la transparencia de la RFHE. Ya las leyes de protección de datos de España, y el RG establecen limitaciones para proteger el correcto nivel de confidencialidad. Considera la posibilidad de dialogar con el Comité para saber su opinión sobre regulaciones y temas que les afectan, y que pueden ayudar a tomar decisiones acertadas por otros agentes.</p>	<p>Se aprueba la inclusión del principio de confidencialidad inherente al cargo.</p>



<p>Art. 11 Categoría de Jueces C) Juez Nacional de Nivel 3 -Esta categoría será obligatoria para poder actuar de Presidente de un Jurado Nacional en concursos de dos estrellas y superiores</p>	<p>Art. 11 Categorías de Jueces C) Juez Nacional de Nivel 3 -Esta categoría será obligatoria para poder actuar de Presidente de un Jurado Nacional en concursos de dos estrellas y superiores Propone revisar conjuntamente la redacción de este apartado y el de Nivel 2, diferenciando según disciplinas. Hay que tener en cuenta, por ejemplo, que la categoría de 2* en salto no equivale a 2* en otra disciplina, sino que es inferior (como ocurre si se compara con Doma Clásica)</p>	<p>Se aprueba la alegación y se redacta el texto de manera que quedan más claras las equivalencias de las categorías de jueces actuales con las anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Jueces Nivel 1: son todos los Jueces Autonómicos cuyos cursos de promoción a esta categoría hayan sido validados y supervisados por el CTNJ➤ Jueces Nivel 2, son todos los jueces nacionales anteriormente denominados “B”➤ Jueces Nivel 3, son todos los jueces nacionales anteriormente denominados “A” así como los jueces FEI de nivel 1 que estén incluidos como jueces nacionales de esta categoría.➤ Jueces Nivel 4, son todos los jueces jueces FEI de nivel 2, 3 y 4.
--	--	---



11. AL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE COMISARIOS

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
<p>Art. 5 El Comité Técnico Nacional de Comisarios estará formado por:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un Presidente, con categoría de Comisario Nacional 2 y antigüedad mínima de tres años, que será nombrado por el Presidente de la RFHE• Cuatro vocales como mínimo y ocho como máximo, designados de la siguiente manera: o El 50% por el Presidente de la RFHE. o El otro 50% será elegido por votación entre los Comisarios nombrados por el Comité Técnico de cada Federación Autonómica.• Un Secretario con voz pero sin voto, designado por el Presidente del CTNC.• Uno de los vocales podrá ostentar el cargo de Vicepresidente. <p>Todos los cargos del Comité Técnico Nacional de Comisarios serán honoríficos, menos el del Secretario que podrá ser remunerado. En ningún caso los acuerdos del CTNC podrán vulnerar los adoptados por otros órganos de gobierno de rango superior</p>	<p>CCVM El Comité Técnico Nacional de Comisarios estará formado por:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un Presidente, con categoría de Comisario Nacional 2 y antigüedad mínima de tres años, que será nombrado por el Presidente de la RFHE• Cuatro vocales como mínimo y ocho como máximo, designados de la siguiente manera: o 1 será el comisario elegido como asambleísta de la RFHE. (en caso de no aceptar el nombramiento, esté puesto será designado por votación entre los Comisarios nombrados por el CT de cada Federación Autonómica) o El 50% por el Presidente de la RFHE. o El otro 50% La mitad menos 1 será elegido por votación entre los Comisarios nombrados por el Comité Técnico de cada Federación Autonómica.• Un Secretario con voz pero sin voto, designado por el Presidente del CTNC.• Uno de los vocales podrá ostentar el cargo de Vicepresidente. <p>Todos los cargos del Comité Técnico Nacional de Comisarios serán honoríficos, menos el del Secretario que podrá ser remunerado. En ningún caso los acuerdos del CTNC podrán vulnerar los adoptados por otros órganos de gobierno de rango superior</p>	<p>No se aprueba la alegación por ser de nueva inclusión con respecto a la propuesta existente. Se mantiene la redacción existente.</p>
<p>Art.8</p>	<p>CCVM</p>	<p>No se incluye ni la alegación ni la propuesta.</p>



<p>Son funciones de los vocales:</p> <p>6. Realizar y presentar informes ante el Comité cuando estén presentes en concursos de carácter nacional donde hayan presenciado acontecimientos que deban ser destacados o elevados al Secretario General de la RFHE</p>	<p>Son funciones de los vocales:</p> <p>6. Realizar y presentar informes ante el Comité cuando estén presentes en concursos de carácter nacional donde hayan presenciado acontecimientos que deban ser destacados o elevados al Secretario General de la RFHE estos informes también podrán ser realizados y enviados al CTNC, para su consideración por los Comisarios Generales de cada disciplina.</p>	
---	--	--



12. AL REGLAMENTO DE GALOPES

PROPUESTAS	ALEGACIONES	CONSIDERACIONES
<p>Art. 6 Personal habilitado para el ejercicio de las profesiones del deporte relacionadas con la docencia en hípica o equitación</p> <p>Las personas pertenecientes a las CCAA en las que exista una Ley para el ejercicio de las profesiones del deporte en vigor podrán ser habilitadas, aun no cumpliendo ninguno de los requisitos establecidos en los artículos anteriores, siempre y cuando dispongan de una licencia deportiva nacional y la habilitación reconocida por los órganos competentes. El departamento de formación de la federación autonómica solicitará al departamento de formación de la RFHE la correspondiente habilitación. Una vez confirmada la habilitación, será necesario incorporar, a su licencia deportiva para la actividad estatal, la condición de técnico deportivo y deberá obtener la credencial precisa para poder formar parte del programa de galopes. En este caso, solo podrán llevar a cabo la docencia y todo lo que ella contempla referida al programa de titulaciones, en el territorio autonómico motivo de la habilitación. La RFHE a través de sus órganos de gobierno, fijará los procedimientos y las tasas correspondientes a las credenciales necesarias</p>	<p>CCVM + FH EXTREMADURA + FH LA RIOJA</p> <p>Eliminar</p> <p>FH Rioja (*): Es variada las titulaciones y situaciones que pueden admitir las CCAA en sus respectivas leyes. Nos podemos encontrar con personal admitido que no sabe de caballos. Hay que estudiar en detalle si se quiere. Si se quiere reconocerlos deberían parar, por ejemplo, por un curso específico que lo acredite y le cumplimente sus conocimientos</p>	<p>No se aprueba la propuesta</p>



<p>Artículo 7. Requisitos del personal docente, no titulado por las administraciones educativas, para formar parte del programa de Titulaciones para jinetes y amazonas de la RFHE.</p> <p>Solo en el caso de las disciplinas no contempladas en la formación de Técnicos deportivos, además de contar con una Licencia nacional de cualquier actividad federativa del año en curso, deberá ser un experto reconocido, de acuerdo con sus resultados y participación en la disciplina.</p> <p>El departamento de formación de la federación autonómica solicitará al departamento de formación de la RFHE la habilitación.</p> <p>Una vez autorizado, será necesario incorporar a su licencia deportiva para la actividad estatal, la condición de técnico deportivo.</p> <p>Para completar el proceso, deberá obtener la credencial necesaria habilitándole una vez expedida, para poder llevar a cabo la docencia y evaluación referida al programa de titulaciones en todo el territorio nacional, en las disciplinas reconocidas.</p> <p>La RFHE a través de sus órganos de gobierno, fijará los procedimientos y las tasas correspondientes a las credenciales necesarias.</p>	<p>FHCYL + FH GALLEGA+CCVM + FH EXTREMADURA+ FH LA RIOJA</p> <p>Eliminar el artículo por no hacer mención expresa a las disciplinas ni definir el concepto “experto reconocido”. La falta de claridad y ante posibles intrusismos justifican su eliminación.</p> <p>FH Riojana: (*) Eliminar por posibilidad de ir en contra de la Ley. Aun en el caso de una disciplina deportiva no regulada por un título de técnico deportivo, existen leyes que establecen los procedimientos, cargas mínimas lectivas etc.. Incluso en periodo transitorio hubo que acogerse a ellas.</p>	No se aprueba la propuesta
<p>Artículo 8. Personal habilitado por las Federaciones Autonómicas.</p> <p>En aquellas Comunidades autónomas en el que existan determinadas disciplinas, cuyo desarrollo se encuentre en fase inicial y, por tanto, no</p>	<p>FHCYL + FH GALLEGA+CCVM + FH EXTREMADURA+ FH RIOJA</p> <p>Eliminar</p> <p>Evitar que se utilice esta habilitación para fines no deseados, así como el intrusismo de personal no titulado son los</p>	No se aprueba la propuesta



dispongan de suficiente personal docente, el departamento de formación de la federación autonómica podrá solicitar al departamento de formación de la RFHE la habilitación del personal que considere apto para poder llevar a cabo la formación y evaluación del programa de galopes en esa disciplina y en su comunidad autónoma. Una vez autorizado y modificada su licencia a la de técnico deportivo nacional, deberá obtener la acreditación correspondiente, solicitando ésta por la misma vía para que, una vez obtenida pueda formar parte del programa de galopes.	motivos que justifican su eliminación. El evaluador debe ser técnico titulado y el experto solo, en su caso, auxiliar.	
Art. 9 Personal con Pasaporte internacional del International Group for Equestrian Qualifications (IGEIQ).	FH LA RIOJA Eliminar Ya hay un procedimiento legal en la administración para que esas personas puedan hacerlo y se reconozcan de sus títulos de origen	No se aprueba la alegación
Artículo 10. Las instalaciones ecuestres en relación con el Anexo II de Cuotas de Licencias de los Clubes Deportivos y Comités Organizadores (Art. 101.8 y 128.3 RG) Se determina una cantidad de 256 euros/ anuales	FHCYL + FH GALLEGA + FH LA RIOJA Establecer una licencia nacional de CH diferente a la dispuesta por RG y fijar los % de percepción por la RFHE y la FA (de inferior cantidad). Si la cuantía es elevada, podría perjudicar el sistema formativo. Proponen 150 euros /anuales	No se aprueba la alegación
Artículo 11. Requisitos para la obtención de la certificación para formación, expedida por la RFHE. Para que la RFHE otorgue la certificación a un club o centro ecuestre a los efectos de poder desarrollar en el mismo el programa de	FHCYL + FH GALLEGA + FH EXTREMADURA + FH LA RIOJA Para que la RFHE otorgue la certificación a un club o centro ecuestre a los efectos de poder desarrollar en el mismo el programa de Titulaciones de la RFHE, éste deberá estar homologado por la RFHE (...) reconocido por la RFHE	No se aprueba la alegación



<p>Titulaciones de la RFHE, éste deberá estar homologado por la RFHE (...)</p> <p>La certificación de club tendrá carácter anual y su trámite se llevará a cabo normalmente con la renovación de la licencia, atendiendo al procedimiento establecido en la normativa que la RFHE desarrolle al efecto.</p> <p>Las certificaciones se otorgarán por galopes y atendiendo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las homologaciones del club.- Los requisitos que acrediten los Técnicos deportivos y personal docente habilitado.- Las características del club de acuerdo con las dimensiones mínimas de las pistas necesarias en cada reglamento específico	<p>(*) Se considera que esto duplica la tarea al ya haber sido homologado el Club</p> <p>Las certificaciones se otorgarán por galopes y atendiendo a:</p> <p>(*) Propone dar la certificación para desarrollo de la formación, sin tener que delimitar el nivel</p>	
Art. 16 Plazos	FH LA RIOJA En contra de que para obtener el galope 9, además de los méritos, se deba tener el galope 8 de Técnico Deportivo Superior	No se aprueba la alegación
Art. 22 Precios y tasas Las tasas federativas las establece la Junta Directiva	FH LA RIOJA Propone que las determine la Asamblea por ser un requisito necesario para la competición nacional	No se aprueba la alegación
Art. 24 Disciplinas Olímpicas Galope 2: Permite la participación en pruebas no superiores a: -Doma Clásica: Ponis A preliminar -CCE: No habilita para la competición -Salto: 0.60m	FH LA RIOJA No parece que con un galope 2 donde solo se muestra técnica para galopar, sea suficiente para saltar con seguridad.	Se aprueba la alegación y el galope 2 no permite la competición
Art. 31 Disciplina de Enganches	FH LA RIOJA	No se aprueba la alegación



+ Art. 32 Disciplina de Volteo	¿El groom debe tener el mismo nivel de galope que el cochero para la competición? ¿Están las exigencias del galope adaptadas para evaluar a un groom? ¿Lo mismo para el longuer?	
Art. 39 La evaluación continua Es un tipo de evaluación que se debe llevar a cabo durante todas las etapas de aprendizaje del jinete o amazona. Esta se entiende como un proceso fundamental para la enseñanza, que aumenta la probabilidad de que sea efectiva para el aprendizaje. La evaluación continua permite al Técnico manejar las diferencias entre los alumnos de un grupo, entendiéndose igualmente como una práctica inclusiva. Esta evaluación exige que los técnicos no solo evalúen al final del proceso de aprendizaje de la equitación y de las disciplinas. De esta forma, la evaluación se convierte en continua o progresiva, y el técnico puede realizar un mayor y mejor seguimiento del progreso en el aprendizaje del jinete o amazona. La evaluación continua permite proporcionar retroalimentación de los conocimientos adquiridos en un pequeño periodo de tiempo, de manera que el jinete o amazona pueda ir centrando su aprendizaje. La evaluación continua se transforma en una oportunidad para la enseñanza y el aprendizaje	FHCYL + FH GALLEGA + FH EXTREMADURA Añadir la concreción de niveles de Galopes que permiten la evaluación continua, así como el procedimiento de formalización de las Actas. No acoger la evaluación del Galope 4 y 7, por la posible supresión de las pruebas oficiales de evaluación que deberán ser hechas por un tribunal mixto.	No se aprueba la alegación
Art. 41 El Tribunal Evaluador	FHCYL + FH GALLEGA + CCVM + FH EXTREMADURA	Se aprueba la alegación



<p>-Para la evaluación del galope 4 serán necesarios dos evaluadores en los que al menos uno deberá estar en posesión del título de grado medio en hípica o equivalente y el otro al menos el ciclo inicial de grado medio en hípica o con la habilitación correspondiente para el personal docente referido en los artículos 6, 7 y 8. Ambos con la credencial correspondiente. Uno de los dos evaluadores, podrá ser designado por la FHA</p> <p>-Para la evaluación del galope 7 serán necesarios dos evaluadores que deberán estar en posesión del título de grado medio en hípica o equivalente, perteneciendo ambos a la especialidad correspondiente y ambos con las credenciales correspondientes al examen convocado. Uno de los dos evaluadores, podrá ser designado por la FHA.</p>	<p>Añadir que, en ambos galopes, al menos uno de los evaluadores sea ajeno al centro/club y que pueda ser designado por la FA.</p>	
<p>Art. 42 La figura del supervisor</p>	<p>FH LA RIOJA</p> <p>Para que el Técnico Supervisor sea tenido en cuenta debe tener las potestades que tenía establecidas en el anterior reglamento, si no detectará las irregularidades, pero corre el riesgo de no poder hacer nada. Además, desaparece su principal misión, y es que su presencia en un examen hace que los interesados busquen hacer las cosas bien al estar controlados.</p>	<p>Se aprueba la alegación</p>
<p>Art. 46 Las calificaciones</p> <p>Para obtener el Galope deberán ser declarados Aptos en cada una de las pruebas (teórica y práctica). Los jinetes y amazonas que sean declarados No Aptos en alguna de las pruebas dispondrán de una segunda convocatoria, pudiendo ésta ser realizada en otro club o centro ecuestre.</p>	<p>FH LA RIOJA</p> <p>Es difícil llevar a la práctica en todos los casos posibles. Por ejemplo, si pagan un examen en un club, con el que se cumplen los gastos del examen. Después, si suspende ¿se va a presentar en otro?; ¿Qué club va a admitir que uno se lleve los ingresos y otros los gastos?</p>	<p>Se aprueba la alegación</p>